



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.15. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de Mondragón Unibertsitatea (HUHEZI), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EN ADELANTE, UNED) Y LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE MONDRAGON UNIBERTSITATEA (EN ADELANTE, HUHEZI) PARA ESTABLECER LAS ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL MEDIA Y EDUCACIÓN MEDIÁTICA INCLUSIVA Y UBICUA (EN ADELANTE, SMEMIU) DE LA UNED Y EL LABORATORIO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SOCIEDAD DIGITAL (EN ADELANTE, KOLABORATEGIA) DE HUHEZI.

COMPARECEN

De una parte, Ricardo Mairal Usón Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con C.I.F. Q2818016D, actuando en nombre y representación de la UNED, tras su nombramiento por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018), y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 99 de los Estatutos de la universidad, aprobados por el Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre).

De otra parte, D^a Nagore Ipiña Larrañaga, Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de Mondragon Unibertsitatea (HUHEZI), actuando en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 29 de marzo de 2021 ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Iñigo Irache Varona con el número 500 en Mondragón.

Ambas representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, subscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

EXPONEN

- Que la UNED realiza el servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación, tiene entre sus objetivos la mejora continua de la calidad universitaria, así como la cooperación con instituciones relacionadas con la misma.
- Que la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de Mondragon Unibertsitatea es una entidad al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.
- Que en el marco de dichas competencias, ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos y científicos. Para el cumplimiento de sus fines, desarrollan actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, están interesadas en colaborar en la realización de convenios de colaboración conjunta.



- Que el Grupo de Investigación Social Media y Educación Mediática Inclusiva y Ubicua (SMEMIU) de la UNED y el Laboratorio de Educación y Comunicación para la Sociedad Digital (KoLaborategia) de la HUHEZI comparten como objetivos, entre otros, el estudio y análisis de los medios de comunicación; la estructura de la comunicación, competencias y narrativas digitales; la educación mediática; etc.

De conformidad con lo anterior, la UNED y HUHEZI firman este convenio para la conformación de una Red Internacional de Instituciones que colaboran conjuntamente en temas de investigación, innovación, docencia y transferencia del conocimiento sobre Educomunicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El presente convenio formaliza un acuerdo con efectos jurídicos entre la UNED y HUHEZI con el fin de potenciar la transferencia del conocimiento entre ambas instituciones y la realización de proyectos conjuntos internacionales sobre Educomunicación, incluyendo como anexo la memoria justificativa correspondiente.

Segunda. - Compromisos de las partes.

La UNED y HUHEZI, se compromete a desarrollar:

- a. Planes anuales de trabajo conjunto en los cuales se incluyan las condiciones generales y el financiamiento para su ejecución.
- b. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación y transferencia del conocimiento, solicitados en convocatorias competitivas.
- c. El reconocimiento académico de la participación en los mismos, de conformidad con la normativa de ambas universidades.
- d. La colaboración en actividades de I+D+i y proyectos de transferencia.
- e. Realización de cursos, seminarios, simposium u otras actividades en los que participen profesores de ambas instituciones.
- f. Colaboración de profesores y personal administrativo.
- g. La estancia de los miembros de una de las universidades en la otra, de acuerdo con sus respectivas normativas.
- h. La producción conjunta de material audiovisual y la edición conjunta de publicaciones.
- i. Intercambio de material bibliográfico, artículos u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas instituciones.



- j. La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.

El contenido de cada uno de los apartados será acordado, cuando fuese necesario, en una adenda que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación. Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

Tercera. - Obligaciones económicas.

Ambas instituciones abonarán la cantidad de euros correspondiente, si las actuaciones conjuntas acordadas por las partes así lo requirieran: KoLaborategia a la UNED y viceversa.

Cuarta. - Protección de datos

Ambas partes se comprometen a guardar y hacer guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten en el marco de esta colaboración, así como a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables.

HUHEZI no aplicará los datos que le facilite la UNED ni los utilizará con fin distinto al previsto en este acuerdo, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas, exceptuando las personas evaluadoras. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna cesión de dichos datos, y observará en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal que le pudieren ser entregados para la realización de los trabajos de evaluación, el deber de confidencialidad y secreto profesional dispuesto en el artículo 28.3.b del RGPD así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de conformidad con el cual (...) garantizará que sus evaluadores que puedan acceder a dichos datos se comprometan a respetar dicha la confidencialidad.

Quinta. - Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes y se concretará mediante su oportuna modificación, que será tramitada para su aprobación conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015.

Sexta. - Vigencia

Este convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el período de vigencia del presente convenio será de 4 años a partir de la fecha en que sea eficaz, pudiendo prorrogarse por un período de hasta 4 años adicionales, mediante la subscripción de la correspondiente adenda al presente convenio, si antes del vencimiento del plazo, las partes así lo acuerdan de forma unánime, prórroga.



Séptima. - Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de los firmantes de este convenio.
- c) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- d) Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, notificándose por la otra parte a la parte incumplidora, dándole plazo de un mes para su posible subsanación. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula siguiente, Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, no conllevará derecho a indemnización
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Octava. - Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una comisión de seguimiento, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, y estará formada por un representante de la UNED y un representante de HUHEZI, a designar por ambas instituciones, y cuya finalidad será velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio por todas las partes y detectar necesidades futuras que puedan ser incorporadas al mismo para mejorar su actividad.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Novena. - Régimen jurídico del convenio y resolución de controversias que pudiera plantear su ejecución.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el mismo pueda surgir a través de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula anterior.

En defecto de acuerdo para la solución de las posibles controversias, las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de España.

Décima.- Publicidad.

En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este convenio o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar dicha colaboración mutua.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente convenio, a un solo efecto, en la fecha y lugar de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la UNED

Por la Facultad de Humanidades y Ciencias de
la Educación de Mondragon Unibertsitatea

Ricardo Mairal Usón
RECTOR

Nagore Ipiña Larrañaga
DECANA



ANEXO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de las conversaciones entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de Mondragon Unibertsitatea (HUHEZI), se propone este convenio de colaboración para la colaboración del Grupo de Investigación Social Media y Educación Mediática Inclusiva y Ubicua (SMEMIU) de la UNED y el Laboratorio de Educación y Comunicación para la Sociedad Digital (KOLABORATEGIA) de HUHEZI.

Las actividades acordadas son las siguientes:

- ☐ De investigación, innovación y transferencia de conocimiento:
 - Proyectos de I+D+i solicitados de forma conjunta entre las dos instituciones firmantes a convocatorias competitivas internacionales.
 - Realización de cursos, seminarios, simposium u otras actividades en los que participen profesores de ambas instituciones.
 - Difusión y transferencia de conocimiento
 - Realización y apoyo a proyectos de transferencia con asistencia técnica y científica
 - Realización y apoyo a jornadas de difusión y divulgación.
- ☐ Estancia de miembros de cada institución entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas normativas, para la colaboración mutua.
- ☐ La producción conjunta de material audiovisual y la edición conjunta de publicaciones.
- ☐ Intercambio de material bibliográfico, artículos u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas instituciones.
- ☐ La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- ☐ Configuración y desarrollo de MOOC dentro de la plataforma ECO Digital Learning, que difunda y promocióne el modelo educocomunicativo de trabajo que subyace de este convenio.
- ☐ Formación virtual a través del MOOC Paso a Paso para la creación de los doctorandos como e-teachers, coherente con el modelo MOOC (social MOOC).